

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República en su artículo 83, numeral 3, establece que le corresponde a la Cámara de Diputados someter al Senado de la República las ternas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes, que no podrán ser más de dos, y los adjuntos, que no podrán ser más de cinco, con el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución de la República en el artículo 192 dispone que el Defensor del Pueblo y sus adjuntos serán nombrados por el Senado por un período de seis años, de ternas propuestas por la Cámara de Diputados, y permanecerán en el cargo hasta que sean sustituidos. La Cámara de Diputados deberá escoger las ternas en la legislatura ordinaria previa al cumplimiento del término del mandato de los designados y las someterá ante el Senado en un plazo que no excederá los quince días siguientes a su aprobación. El Senado de la República efectuará la elección antes de los treinta días siguientes;

Vencidos los plazos sin que la Cámara de Diputados hubiere escogido y presentado las ternas, las mismas serán escogidas y presentadas al Senado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia. Si es el Senado el que no efectúe la elección en el plazo previsto, la Suprema Corte de Justicia elegirá de las ternas presentadas por la Cámara de Diputados;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Ley No.19-01, del 1.º de febrero de 2001, en el artículo 5, dispone los requisitos y prohibiciones a los aspirantes a ser Defensor del Pueblo, suplentes y adjuntos;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Reglamento de la Cámara de Diputados

Resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos.

2

establece en el artículo 163 párrafo I, el procedimiento a seguir para la conformación de las ternas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos, que serán sometidas al Senado de la República. Dentro de los treinta días a partir del inicio de la legislatura ordinaria que corresponda, se convocará para la presentación de candidatos para conformar las ternas, mediante tres publicaciones en periódicos de circulación nacional y en el portal institucional. Esta convocatoria fue realizada el 20 de septiembre de 2010 en diarios de circulación nacional y en el portal institucional;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el párrafo II, del artículo 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados dispone que a partir de la fecha de la última publicación, la Comisión deberá otorgar un plazo de treinta días a los aspirantes para el depósito de su expediente en la Secretaría General. La Comisión recibió el 8 de octubre de 2010, los expedientes que fueron depositados en la Secretaría General por los 79 postulantes;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la República Dominicana requiere de una Defensoría del Pueblo cuyos incumbentes tengan las competencias para llevar a cabo las funciones que exige la Constitución en los artículos 116 y 191:

- Contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y los intereses colectivos y difusos establecidos en la Constitución y las leyes, en caso de que sean violados por funcionarios u órganos del Estado, por prestadores de servicios públicos o particulares que afecten intereses colectivos y difusos.
- El Defensor del Pueblo rendirá al Congreso Nacional el informe

Resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos.

3

anual de su gestión, a más tardar treinta días antes del cierre de la primera legislatura ordinaria.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la Ley No.19-01, artículo 14, párrafo II señala que el Defensor del Pueblo tendrá, además, dentro de sus facultades prioritarias, la difusión y educación desde la perspectiva de los derechos humanos y otras prerrogativas establecidas en pactos internacionales y otras normas. Al respecto, podrá servir de mediador en demandas colectivas bien fundadas y desplazarse a lugares donde se precisen importantes labores humanitarias y entidades que presten servicios públicos;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que en el artículo 17 de la citada ley se dispone que el Defensor del Pueblo podrá investigar los siguientes casos:

- Actos administrativos opuestos a leyes o reglamentos;
- Acciones u omisiones arbitrarias, injustas, irrazonables, ofensivas, discriminatorias por parte de entes de la administración pública o de personas físicas o morales que presten servicios públicos;
- Lo realizado de forma errónea.

Toda vez que el Defensor del Pueblo está facultado para supervigilar las actuaciones de la administración pública, los casos antes citados deberán ser considerados meramente enunciativos y no limitativos.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que la Comisión Especial del Defensor del

Resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos.

4

Pueblo, apoderada de 79 expedientes de aspirantes a ser Defensor del Pueblo, sus suplentes y adjuntos, estableció los mecanismos para evaluar los mismos, tomando en consideración su formación académica, experiencia en el ámbito profesional, laboral y ético, y los criterios vinculados a la administración pública y los derechos humanos, como se dispone en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que decidió la siguiente metodología:

1. Verificar en cada expediente el nivel de cumplimiento del artículo 5 la Ley No.19-01 que dispone los requisitos para ser Defensor del Pueblo, suplentes y adjuntos.
2. Verificar en cada expediente el nivel de cumplimiento del artículo 11 de la Ley No.19-01.
3. Convocatoria a Vistas Públicas a los setenta y nueve postulantes los días 22, 26, 29 y 30 de noviembre de 2011. También a la sociedad civil y las personas morales para que presentaran observaciones a los preseleccionados.
4. Elaboró la lista de elegibles con setenta y dos postulantes de los setenta y nueve participantes que cumplieron con los pasos 1 y 2.
5. Elaboró la lista de siete postulantes no elegibles porque no cumplieron con uno o varios requisitos de los artículos 5 y 11 de la Ley No.19-01, y sus modificaciones, que instituye el Defensor del Pueblo.
6. Publicó la lista de elegibles en un diario de circulación nacional y en el portal institucional como lo dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados en el artículo 163, párrafo III.
7. La Comisión Especial del Defensor del Pueblo aplicó a los setenta y dos elegibles cinco factores de evaluación:

Resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos.

5

- a) Nivel de cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de la Ley No.19-01 que dispone los requisitos para ser Defensor del Pueblo, suplentes y adjuntos;
  - b) Conocimientos evaluando grado, especialidad o postgrado, maestría y doctorado. También conocimientos del tema, publicaciones realizadas tales como: libros, revistas, diarios, informes e investigaciones;
  - c) Experiencia en la dirección de instituciones públicas, privadas, en departamentos importantes de éstas, en el ejercicio de la profesión o en asesorías relacionadas con las mismas;
  - d) Vinculación y/o participación en el ámbito social;
  - e) Participación en vistas públicas, en la cual la Comisión evaluó el conocimiento, claridad de las exposiciones, propuesta de innovación para fortalecer la institución.
8. Seleccionó los 30 mejores valorados y los organizó alfabéticamente en orden de mayor a menor valoración.
9. La Comisión una vez evaluados los candidatos, y tomado en cuenta la posición para la que cada uno de los participantes aplicó, presentó al Pleno la lista en orden de valoración con los nombres de seis elegibles para la elección por el Pleno de cada una de las ternas:
- Lista de seis elegibles para la terna del puesto: Defensor (a) del Pueblo;
  - Lista de seis elegibles para la terna del puesto Suplente de Defensor(a) del Pueblo;
  - Lista de seis elegibles para la terna del puesto: Primer Adjunto;

Resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos.

6

- Lista de seis elegibles para la terna del puesto: Segundo Adjunto.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que una vez evaluados los aspirantes, de esa lista conformada por los 72 mejor valorados, la Comisión presentó al Hemiciclo cinco listas con los nombres de seis (sexteto) aspirantes en orden de valoración alfabético, para la elección de cada una de las ternas para escoger al Defensor del Pueblo, suplentes y adjuntos, en el orden siguiente:

Lista de seis elegibles para la terna del puesto: Defensor (a) del Pueblo:

Defensor del Pueblo	Cédulas	Total
1.- Ramón Bienvenido Martínez Portorreal	001-0140426-7	48,01
2.- Iraima Altagracia Capriles Rosado	001-1229410-3	47,55
3.- Vielka M. Polanco Morales	001-0101093-2	45,98
4.- Andrés R. Fortunato Victoria	001-0618880-8	45,51
5.- Félix A. Cruz Jiminián	001-0227135-0	44,65
6.- Porfirio Rodríguez Yriarte	001-0068820-9	42,89

Lista de seis elegibles para la terna del puesto Suplente de Defensor (a) del Pueblo:

Suplente del Defensor del Pueblo	Cédulas	Total
1.- José Aníbal Guzmán José	001-0476802-3	39,13
2.- Benita de la Rosa Figueroa	001-0080911-0	38,92
3.- Carlos M. Hernández Cabrera	001-0241823-3	37,26
4.- Héctor Álvarez Cepeda	001-0072413-7	36,16
5.- Gregorio Alexis Arias Pérez	001-0384694-5	35,03
6.- Domingo A. Peña Pérez	001-0843534-8	32,84

Lista de seis elegibles para la terna del puesto Suplente de Defensor (a) del Pueblo:

Resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos.

7

Suplente del Defensor del Pueblo	Cédulas	Total
1.- Josefina Disla Jiménez	034-0005792-7	38,06
2.- José Rafael Luna Rodríguez	031-0222430-4	37,47
3.- Ruddy Nelson Frías Angeles	001-0161171-3	37,35
4.- Dalin del Carmen Olivo Plasencio	045-0002577-2	37,19
5.- Nelson Teodoro Norman Williams	001-0015861-7	36,83
6.- Juan de Dios Deschamps Félix	001-0675025-0	36,47

Lista de seis elegibles para la terna del puesto: Primer Adjunto

Primer Adjunto	Cédulas	Total
1.- Mayra Guzmán de los Santos	001-0977511-4	46,63
2.- Ana Mercedes Medos Veloz	001-0464528-8	45,29
3.- Manuel Gil Mateo	012-0007590-9	43,08
4.- María Inmaculada Ramos Abreu	001-1079317-1	42,96
5.- Clara Mercedes Marcano Céspedes	001-1344340-2	41,65
6.- Nelson Rudys Castillo Ogando	016-0001347-6	39,18

Lista de seis elegibles para la terna del puesto: Segundo Adjunto

Segundo Adjunto	Cédulas	Total
1.- Danilo Caraballo Santana	001-0073847-5	45,55
2.- José Enrique Báez Ureña	001-1121803-8	45,20
3.- María Antonia Taveras	001-0390779-6	43,00
4.- María Altagracia Batista Mejía	071-0027282-7	42,55
5.- Sonia Argentina Díaz Inoa	002-0068274-9	40,30
6.- Dario Antonio Nin	001-0463833-3	39,03

**CONSIDERANDO DECIMOPRIMERO:** Que el Pleno de la Cámara acogió la modificación propuesta por los miembros de la Comisión Coordinadora, aprobada a unanimidad por dicha Comisión, y en tal sentido modificó las sextetas propuestas para la selección de las ternas para los puestos de Defensor del Pueblo y del primer adjunto, y quedaron de la manera siguiente:

Resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos.

8

Defensor del Pueblo	Primer Adjunto del Defensor del Pueblo
1.- Iraima Altagracia Capriles Rosado	1.- Mayra Guzmán De Los Santos
2.- Zoila Violeta Matínez	2.- Julio Salim Ibarra Pión (En sustitución de la fallecida, señora Ana Mercedes Medos Veloz)
3.-Félicz A. Cruz Jiminián	3.- María Inmaculada Ramos Abreu
4.- Ramón Bienvenido Martínez Portorreal	4.- Manuel Gil Mateo
5.- Vielka M. Polanco Morales	5.- Clara Mercedes Marcano Céspedes
6.- Andrés R. Fortunato Victoria	6.- Nelson Rudys Castillo Ogando

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley No.19-01, del 1.º de febrero de 2001, que crea el Defensor del Pueblo; y la Ley No.367-09, del 23 de diciembre de 2009, que modifica los artículos 4 y 7 de la Ley No. 19-01;

**VISTO:** El Reglamento de la Cámara de Diputados, del 2 de agosto de 2010;

**VISTO:** El informe de la Comisión Especial del Defensor del Pueblo de la Cámara de Diputados, recibido en la Secretaría General el 11 de abril de 2011, con sus modificaciones y anexos.

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO:** SOMETER al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos, decididas con el voto favorable de las dos terceras partes de los diputados presentes, a saber:

Resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos.

9

Terna para el Defensor del Pueblo:

1. Iraima Altagracia Capriles Rosado;
2. Zoila Violeta Martínez;
3. Félix A. Cruz Jiminián.

Terna Suplente de Defensor del Pueblo 1:

1. José Aníbal Guzmán José;
2. Benita de la Rosa Figueroa;
3. Carlos M. Hernández Cabrera.

Terna Suplente de Defensor del Pueblo 2:

1. Josefina Disla Jiménez;
2. José Rafael Luna Rodríguez;
3. Ruddy Nelson Frías Ángeles.

Terna para Primer Adjunto:

1. Mayra Guzmán de los Santos;
2. Julio Salim Ibarra Pión;
3. María Inmaculada Ramos Mejía.

Terna para Segundo Adjunto:

1. Danilo Caraballo Santana;
2. José Enrique Báez Ureña;
3. María Altagracia Batista Mejía.

Resolución mediante la cual la Cámara de Diputados somete al Senado de la República las ternas conformadas para la elección del Defensor del Pueblo, sus suplentes y sus adjuntos.

10

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece; años 170.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.

**Abel Martínez Durán**  
Presidente

**Ángela Pozo**  
Secretaria

**Juan Julio Campos Ventura**  
Secretario